

RESOLUCIÓN N° 25 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC. CARMEN JUDITH CENTURIÓN RAMÍREZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

Asunción 21 de Enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota CGR N° 5.066, de fecha 20 de diciembre de 2019, presentada por el Dr. Camilo Benítez Aldana, Contralor General de la República, a través de la cual solicita el comisionamiento de la Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez con C.I.C. N° 1.163.879.-, desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N° 1153/2019, de fecha 20/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), para proseguir los trámites.

Que, la DGDP, por Providencia N° 14/2020, de fecha 15/01/2020, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, acompañado del Informe Laboral de la funcionaria afectada y la nota de conformidad de la misma, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 21/01/2020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 24/2.020, que entre otros, expresa: "...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la **Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"....

Que, en el citado dictamen expresa además, que la **Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El cumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la **Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez**, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2.020".--



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General

ES COPIA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 25 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC. CARMEN JUDITH CENTURIÓN RAMÍREZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)”

...///

Que, la Lic. Carmen Judith Centurión R., ha manifestado su conformidad para el comisionamiento de referencia, asimismo la Dirección General de Administración y Finanzas, ha otorgado el Vo. Bo. correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) de la **Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez, con C.I.C. N° 1.163.879.-**, para prestar servicios en la Contraloría General de la República (CGR), con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por la funcionaria del IPTA: **Lic. Carmen Judith Centurión Ramírez**, en la Contraloría General de la República (CGR), debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente

ES COPIA